



COMISION DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2021
JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 6 y 7 de noviembre próximo inclusive, al jockey **FRANCISCO FERNANDES GONCALVES**, por perder la línea ocasionando molestias que dieran lugar a su distanciamiento, en la 9ª carrera disputada el día 22 de octubre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Linda Tablet".
Artículo 20, Inciso III y IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **CRISTIAN ERNESTO VELAZQUEZ**, por haber incrementado su peso neto en 1150 gramos en pista normal, luego de disputada la 6ª carrera del 20 de octubre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Sin Escalas", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **FRANCO ALBERTO CALVENTE**, por haber incrementado su peso neto en 1540 gramos en pista normal, luego de disputada la 6ª carrera del 20 de octubre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Maxima Reserva", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.


ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, al Entrenador Dn. **JOSE ERNESTO MANZONE**, por no obedecer las instrucciones del personal del Servicio Veterinario, antes de disputada la 8ª carrera del 20 de octubre p.pdo., donde participara el s.p.c. "Mia Edgard".
Artículo 41, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **CARLOS MARCELO RANERI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Levon", para la 1ª carrera del 20 de octubre p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **JUAN ALBERTO ROMERO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Il Romano", para la 1ª carrera del 20 de octubre p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

LO/LR


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

APERIBIR: al Entrenador Dn. **LAUTARO ECHANIZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Rikochet", para la 10ª carrera del 20 de octubre p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERIBIR: al Entrenador Dn. **JOSE ANTONIO LOFIEGO**, por indocilidad puesta de manifiesto con su pupilo el s.p.c. "Lady Godiva", en los boxes de exhibición previo a la 13ª carrera del 20 de octubre. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

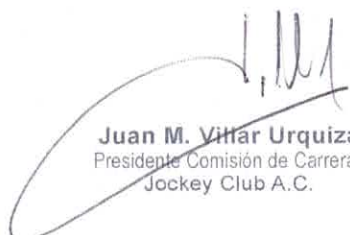
INHABILITAR al s.p.c. "**J CASUALIDAD**" a cargo del Entrenador Dn. Juan Alberto Márquez, a solicitud del Servicio Veterinario, por presentar fractura de sesamoides del miembro anterior izquierdo, durante la 6ª carrera del día 20 de octubre p.pdo.

SUSPENDER: por el término de quince (15) días desde 20 de octubre y hasta el 4 de noviembre próximo inclusive al s.p.c. "**CRAZY AGAIN**" a cargo del Entrenador Dn. Agustín Pavlovsky, a solicitud del Servicio Veterinario, por presentar claudicación del miembro anterior izquierdo, zona de la articulación del nudo, luego de disputada la 11ª carrera del día 20 de octubre p.pdo.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas al s.p.c. "**DONA VANESSA**" a cargo del Entrenador Dn. Agustín Pavlovsky, a solicitud del Servicio Veterinario, por presentar claudicación del miembro anterior izquierdo, previo a la 1ª carrera del día 22 de octubre p.pdo siendo retirado.

INHABILITAR: al s.p.c. "**EURO DIESEL**" que participara de la 6ª carrera del 22 de octubre p.pdo. a cargo del Entrenador Dn. Jorge Darío Ruvelli, a solicitud del Servicio Veterinario. Para volver a competir en este medio debe presentar estudios complementarios con el correspondiente certificado veterinario donde conste que está apto para competir.

San Isidro, 27 de octubre de 2021.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“AGREGADO CULTURAL”**, que se clasificara segundo en la 10ª carrera del día 24 de septiembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador desistido de efectuar la apertura del “frasco testigo” y, presentado el descargo donde reconoce haberle realizado al ejemplar un tratamiento que contenía la droga detectada. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

1º) SUSPENDER por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (8 de octubre p.pdo.) y hasta el 7 de diciembre de 2021 inclusive, al entrenador **Dn. SANTIAGO DAMIAN AZURI** Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

2º) SUSPENDER por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (8 de octubre p.pdo.) y hasta el 7 de noviembre de 2021 inclusive, al S.P.C. **“AGREGADO CULTURAL”**.

3º) APLICAR una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador **Dn. SANTIAGO DAMIAN AZURI.-** Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.


Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado d), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).

5º) DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) MUNDO TIERNO**
- 2º) QUE TA GUENO**
- 3º) ANGIOLO DE LUNA**
- 4º) UNITY**
- 5º) JOY DOCTRINA**

6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 27 de octubre de 2021.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. “**GRAN MUESTRA**”, que se clasificara primera en la 9ª carrera del día 2 de octubre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador desistido de efectuar la apertura del “frasco testigo” y, presentado el descargo donde manifiesta desconocer el origen de la droga detectada. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (20 de octubre p.pdo.) y hasta el 19 de diciembre de 2021 inclusive, al entrenador **Dn. ERNESTO OMAR DONADIO**.
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (20 de octubre p.pdo.) y hasta el 19 de noviembre de 2021 inclusive, al S.P.C. “**GRAN MUESTRA**”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **ERNESTO OMAR DONADIO**
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado d), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) VERDE LIMA
2º) LIMITLESS PRIZE
3º) LA PERONCHA
4º) LA ALTA GAMA

5º) DAMA ESPERADA
6º) AVARIZZA
7º) ASTROLOGIST
8º) GITANA FILOSA

- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 27 de octubre de 2021.-

LO/LR


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.